# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### LEGISPAN

#### LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 89 Referencia:

Año: 1987 Fecha(dd-mm-aaaa): 03-12-1987

Titulo: POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CONDECORACION MILITAR "ORDEN DE AGUILA ARPIA

PRECOLOMBINA"

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 20944 Publicada el: 11-12-1987

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Condecoraciones honoríficas, Homenajes y conmemoraciones

Páginas: 3 Tamaño en Mb: 0.733

Rollo: 13 Posición: 1488

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 1987

Nº 20.944

#### CONTENIDO

# MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 89 de 3 de diciembre de 1987, por la cual se establece la condecoración militar ORDEN DEL AGUILA ARPIA PRECOLOMBINA.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de la Corte Suprema de Justicia, de 18 de septiembre de 1987

#### AVISOS Y EDICTOS

4/4

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

(de 3 de decimano de 1987)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CONDECORACION MILITAR "ORDEN DEL AGUILA ARPIA PRECOLOMBINA"

> EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales.

> > DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Establécese la Condecoración denominada "ORDEN DEL AGUILA ARPIA PRECOLOMBINA", la cual se otorgará a:

a. Los militares nacionales o extranjeros que hayan prestado servicios distinguidos y sobresalientes al país o que en el desempeño de sus funciones merezcan en alto grado el honor y

## gaceta oficial ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

#### DIRECTOR HUMBERTO SPADAFORA PIMILIA

Editora Renovación, S. A. Via Fernández de Córdobe Editora Renovación, S. A. Via Fernández de Córdobe (Vista Harmssa) Teléfona 61-7994; Apartado Pastat 8-4 Panamá: 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

## matilde dufau de leon Sabdirectors

## lais gabriel boath perez Asistante al Director

Subscripcionas an fo Oimección G IMPORTE DE LAS SUSCEIPOCHES:

Minima: 5 mosas. Sa la República: 8.18.50 come Un and an la Ropublica: \$ 36.05 En el Exterior S. 18:00 más porte cáma Un año en la 80 En el Exterior S.36:00 más parte cáma Tado pago adelantado

reconocimiento de las Fuerzas Armadas de la Nación Panameña;

Los nacionales o personalidades extranjeras que a juicio del Gran Canciller de la Orden, merezcan este honor.

La ORDEN DEL AGUILA ARPIA PRECOLOMBINA, no se concederá en ARTICULO SEGUNDO: La ningún caso por servicios políticos o personales.

ARTICULO TERCERO: La concesión de la condecoración no se efectuará sin antes someterla a la consideración y decisión del Consejo de la Orden.

ARTICULO CUARTO: El Consejo de la Orden lo constituirân:

- El Gran Maestro de la Orden, que será el Excelentísimo Señor Presidente de la República en su condición de Jefe Supremo de las Fuerzas de Defensa;
- El Gran Canciller de la Orden, que será el Comandante en Jefe de las Fuermas de Defensa:
- Los Miembros del Estado Mayor General, conformarán el resto del

Consejo de la Ordeni Y.

d. El Secretario del Consejo, lo será el Jefe de la Ayudantía del Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa.

ARTICULO QUINTO: La Condecoración sezá conferida por el Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa, después de cumplidas las formalidades reglamentarias que se dicten, con acuerdo del Consejo.

ARTICULO SEXTO: La ORDEN AGUILA ARPIA PRECOLOMBINA tendrá un Grado único, que se denominará "GRAN COLLAR DE LA ORDEN DEL AGUILA ARPIA PRECOLOMBINA".

ARTICULO SEPTIMO: Solo podrán presentar proposiciones para la concesión de la Orden enunciada en el artículo anterior, los miembros del Consejo de la Orden.

ARTICULO OCTAVO: El Gran Canciller de la Orden dictarà el reglamento de la ORDEM DEL AGUNLA ARPIA PRECOLOMBINA.

ARTICULO NOVENO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dias del mes de de mil novecientos ochenta y siete.

ERIC ARTARO DELVALLE Presidente de la República

RODOLFO CHIARI DE LEON Ministro de Gobierno y Justicia.

impm.-